

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIV.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE JUNIO DE 1921

NUM. 22.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION.

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Dirección de Rentas

Tesorería General

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de mayo de 1921.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$	1,245 80	
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS		
Administración de Rentas de Acapulco.....	1 69	
Administración de Rentas de Apam.....	6,419 27	
Administración de Rentas de Atotonilco.....	13 49	
Administración de Rentas de Huejutla.....	645 69	
Administración de Rentas de Huichapan.....	456 95	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	1 41	
Administración de Rentas de Metztitlán.....	2 73	
Administración de Rentas de Molango.....	0 85	
Administración de Rentas de Pachuca.....	64,311 74	
Administración de Rentas de Tula.....	198 63	
Administración de Rentas de Tulaucingo.....	5,366 92	
Administración de Rentas de Zimapán.....	9 62	77,428 99

RECAUDADO POR LA TESORERÍA

Adendos de Municipios por cuenta de libros.....	107 80	
Productos por Mercedes de Agua.....	500 00	
Depósitos Diversos.....	10,333 08	
Dendores y Acreedores Diversos.....	160 00	
Donativos.....	120 00	
Pensiones de A. Municipales....	130 00	
Producto del Registro Civil.....	1,259 50	
Producto de Telégrafos.....	151 43	
Reintegros.....	429 25	13,191 06
Total.....\$		91,865 85

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados.....	7,198 65	
Secretaría del Congreso. Sueldo y gastos.....	1256 39	
Contaduría General. Sueldo y gastos.....	665 45	9,120 49

PODER EJECUTIVO

Ejecutivo y Secretaría Particular.....	2,063 47	
Secretaría General del Gobierno.....	2,175 92	
Sección de Gobernación y sus dependencias.....	552 48	
Sección de Fomento y sus dependencias.....	7,307 43	
Dirección de Salubridad y sus dependencias.....	1,960 43	
Dirección General de Rentas y sus dependencias.....	1,075 34	
Dirección General de Educación Primaria y Normal.....	17,660 26	
Dirección de Catastro y sus dependencias.....	1,828 44	
Fuerzas de Seguridad.....	2,185 75	
Banda del Estado.....	2,026 17	
Hospital Civil.....	1,509 48	
Imprenta del Gobierno.....	737 22	
Pensionistas del Estado.....	831 79	41,913 18

DIVERSOS

Depósitos diversos.....	10,000 00	
Dendores y acreedores diversos.....	169 12	
Pensiones de A. Municipales....	15 00	
Compañía de Real del Monte y Pachuca.....	7,679 87	

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Beneficencia Privada del Estado.....	34 00	
Festividades Nacionales.....	412 00	
Muebles y Utiles.....	469 30	
Mejoras materiales.....	58 00	
Amortización de la Deuda.....	446 00	
Correspondencia Oficial.....	200 00	
Servicio Telefónico y alumbrado eléctrico.....	521 12	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	1,666 92	
Gastos Imprevistos.....	1,243 24	22,914 57

PODER JUDICIAL

H. Tribunal Superior.....	4,873 37	
Juzgados de 1ª Instancia.....	3,197 31	
Cárcel del Estado.....	563 25	
Gastos Extraordinarios del Ramo Judicial.....	62 50	8,696 42
Existencia para 1º de junio de 1921.....		9,221 18
Igual.....\$		91,865 85

Pachuca, a 31 de mayo de 1921.—El Gobernador del Estado, Amado Aguayo.—El Tesorero General, Lino Vargas.—Intervine: El Contador General, Miguel Montiel.

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. Diputación Permanente del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 18

La H. Diputación Permanente del XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de la facultad que le concede la fracción IV del artículo 44 de la Constitución Política del mismo, decreta:

Artículo primero. Se concede al ciudadano General Amado Azuara, Gobernador Constitucional del Estado, licencia para separarse de su puesto durante seis días, contados desde el cinco del corriente mes.

Artículo segundo. Durante la licencia desempeñará el cargo del Poder Ejecutivo el ciudadano diputado Santiago Hernández, quien desde luego pasará a rendir la protesta de ley ante esta H. Diputación Permanente.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Pachuca de Soto, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.—Diputado Presidente, *Alberto Cravioto*.—Diputado Secretario, *Daniel Rubio*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.—*Amado Azuara*.—*Lic. Eduardo del Corral*, Secretario General.

INFORMACION

Sección de Gobernación.

NOMBRAMIENTOS.—El señor Julio Ortega, fué designado Presidente de la Junta de Beneficencia Privada, en substitución del señor Norberto Aranzabal que cesó en su cargo; el ciudadano licenciado José Antonio Alvarez, recibió nombramiento de Juez interino de Primera Instancia del Distrito de Actopan; el ciudadano Leandro de la Torre y Gárnica, de auxiliar de la Dirección General de Rentas de la Secretaría General; Daniel Santillán, de escribiente de segunda supernumerario de la Sección de Gobernación; Lauro Medina de escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Apam; Wilfrido Osorno de Agente Sanitario de la Dirección de Salubridad en substitución del ciudadano Antonio Gómez; el ciudadano doctor Ricardo García Izunza, de Médico Veterinario Interino, Encargado de la Dirección de Salubridad; el ciudadano Onésimo Gómez de Propagador Interino de la Vacuna en el Mineral del Monte.

LICENCIAS.—El ciudadano Francisco Blásquez, obtuvo licencia por quince días para separarse del empleo de Mozo Cadencero de la Sección de Catastro; el ciudadano ingeniero Constantino Castelazo igualmente se le concedió un permiso por el término de quince días para estar separado del empleo de Ingeniero Topógrafo de la Sección de Catastro; el ciudadano Abel Olivares, para estar separado del empleo de Ministro Ejecutor del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Zacualtipán.

SECCION DE MILICIA.—El ciudadano Rafael Chargooy obtuvo licencia absoluta para separarse del empleo de Capitán 1º de la Primera Compañía del Batallón de Infantería de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado; los ciudadanos Agapito Mariel, Joel L. Medina, Julio J. Sáenz, recibieron nombramientos de Cabos Segundos del Cuerpo Rural y el ciudadano Luis Nájera, Cabo 1º Forrajista de las mismas Fuerzas; el ciudadano Lauro Lugo fué ascendido a Capitán 1º del Batallón de Infantería; el ciudadano Nicolás Hernández fué nombrado Subdirector de la Banda del Estado; el ciudadano Arturo Camper, músico solista, y los ciudadanos Juan Cruz, Gilberto Elías, Gregorio Ortiz y Guadalupe Ramos, recibieron nombramientos de músicos de segunda

de la mencionada Banda; los ciudadanos Adrián Carmona y Cleofas Abarca, causaron baja en sus empleos de Cabos 2º del Cuerpo Rural del Estado y el ciudadano Manuel Cardona obtuvo nombramiento de Capitán 2º del mismo Batallón, cubriendo la vacante del Capitán Lugo.

CONDUCTA DIGNA DE SER IMITADA.—El ciudadano licenciado Néstor González, Diputado al Congreso del Estado, en una modesta exposición que dirigió al Ejecutivo, resuelve ceder el 15% del importe de las dietas que le corresponde percibir como diputado a la H. Legislatura del Estado, para compartir con los servidores de la Administración los efectos del decreto respectivo, y renuncia el beneficio que le concede el mismo decreto.

EXCITATIVA.—Para prevenir evasiones se ha excitado el celo del Alcalde de la Cárcel del Estado, para que no permita que los reclusos de la misma salgan del establecimiento.

AUTORIZACIONES.—El ciudadano Gobernador del Estado en uso de la facultad que le concede el artículo 3º de la Ley Orgánica del Notariado, concedió al ciudadano Austreberto Andrade autorización para que por dos años más ejerza en este Distrito las funciones de Notario Público; al ciudadano Teniente Coronel Francisco Solís, para que tenga a sus órdenes 10 hombres armados para la seguridad y defensa del pueblo de Metepec, Distrito de Tulancingo; al ciudadano José V. Vázquez para que continúe con el mando de 10 hombres que están dedicados exclusivamente a garantizar el orden en las haciendas del contorno del pueblo de Apam; y al ciudadano Jorge Riveroll, se le concedió permiso provisional para ejercer la Medicina en el Municipio de Apam.

RENUNCIAS.—El ciudadano Lorenzo Ranjel, renunció el empleo de Ministro Ejecutor del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jacala; el ciudadano J. Piedad Torres, de Escribiente del Juzgado de lo Civil de este Distrito; el ciudadano José Montiel renunció el empleo de Mozo de la Secretaría General.

VOLVIO A SU EMPLEO. El ciudadano licenciado Amador Castañeda, volvió al desempeño de sus labores como Magistrado 4º del Tribunal Superior de Justicia, una vez que terminó la licencia que le concedió la H. Legislatura del Estado.

GRATIFICACION.—Por virtud de que el costo de la vida que ha aumentado notablemente y siendo corto el haber de que disfrutaban los individuos de tropa de las Fuerzas del Estado, el ciudadano Gobernador con fecha 1º acordó que con carácter de gratificación se aumente a \$0.30 diarios del haber que perciben.

VOTO DE GRACIAS.—Tanto la H. Asamblea como el Presidente Municipal de Apam, han elevado al señor Gobernador un voto de agradecimiento, por la buena acogida que dió a la Comisión nombrada para acercarse a él, con objeto de gestionar la provisión de útiles para la escuela de aquel Municipio.

GASTOS DIVERSOS.—Al señor licenciado Francisco Espinosa se le suministraron \$ 250.00 como paga de marcha; \$375.00 al señor Agustín Pérez Rea, importe de los distintivos que entregó para los señores diputados al Congreso Local; \$36.00 al ciudadano Capitán Lauro Lugo para pasajes a San Isidro a donde se dirige al desempeño de una comisión del servicio; al ciudadano ingeniero Daniel Olivares, Director de Obras Públicas y Aguas \$36.00 importe de la compostura de las azoteas del Hospital Civil.

Sección de Estadística y Fomento.

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO.—El ciudadano Joaquín Furlong, fué nombrado Jefe del Departamento de Trabajo; el ciudadano Agustín Rojo, Jefe de la Sección de Estadística del mismo Departamento; el ciudadano Bernabé Aguilar, Jefe de la Inspección y Vigilancia del mismo Departamento.

RENUNCIAS.—El ciudadano Rafael Martiarena, renunció el empleo de Escribiente de la Dirección de Obras Públicas y Aguas; el ciudadano Manuel Téllez, el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo de la Villa de Atotonilco el Grande; el ciudadano Francisco Badillo, el de Presidente del Comité Administrativo de Santa María Macías.

COMISION LOCAL AGRARIA.—Por renuncia que presentó el ciudadano ingeniero Nicolás Lazo de la Vega, del cargo de Presidente de la Comisión Local Agraria, fué designado el ciudadano Coronel Matías Rodríguez; el ciudadano ingeniero Cuauhtémoc López, fué nombrado Ingeniero Topógrafo de la Sección Técnica de la misma Comisión; el ciudadano José Violante, Archivero en substitución de la señorita Luz Castillo y el ciudadano Adalberto Lavastida, fué nombrado Escribiente de la Comisión Local Agraria.

El valor del kilogramo de plata.

El valor del kilogramo de plata que deberá servir de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es el de (\$38 65) treinta y ocho pesos sesenta y cinco centavos oro nacional.

LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANTONIO TEXAS, PIDE SEA RECONOCIDO EL GOBIERNO DE MEXICO

En la sesión extraordinaria que celebraron los Directores de la Cámara de Comercio de San Antonio Tex., hoy a las 3 de la tarde, para discutir la resolución adoptada por el Mexican Trade Bureau de la misma con relación a las recomendaciones para el reconocimiento del actual Gobierno de México, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

CONSIDERANDO: que después de muchos años de guerra y de conmociones intestinas, se ha establecido en la República un Gobierno electo por voluntad y popular, y que Gobierno ha restaurado el reinado de la Justicia y orden que en todas y en cada uno de sus actos, ha demostrado su habilidad durante un año para mantenerse a pesar de cada una de las dificultades que han surgido a consecuencia de los diez últimos años de Guerra civil, desorganización última, y considerando que el actual Gobierno de México ha demostrado en todos tiempos y bajo todos conceptos su sincero deseo para el buen entendimiento y la amistad del pueblo americano, y para hacer todo aquello encaminado a obtener nuestra amistad en compatibilidad en honor del pueblo de México y la dignidad de su Gobierno, y

CONSIDERANDO: que la prolongada dilación en extender el reconocimiento oficial a ese Gobierno por parte del de los Estados Unidos, acusa como unaliciente constante para todos elementos desafectos y para cada uno de los conspiradores e intrigantes que persiguen fines particulares y que hacen todos los esfuerzos que están a su alcance para conseguir sus ambiciones por medio del desorden de pretendidas revoluciones, y

CONSIDERANDO: que por virtud de íntima asociación social y comercial San Antonio representa el centro Americano mejor informado acerca de la generalidad de la opinión de México y de los asuntos del mismo, y de que en vista de que la opinión general legalmente inclina irresistiblemente en favor del reconocimiento inmediato del Gobierno de México, y considerando conveniente que esta opinión se dé a conocer en esta ocasión.

SE ACUERDA: por lo tanto, que la Cámara de Comercio de San Antonio Tex., que no deberá sujetarse a más dilación el otorgamiento de reconocimiento oficial del Gobierno de los Estados Unidos al Gobierno de la República Mexicana, sin imponer condiciones o bases que sean en menoscabo de la dignidad de un pueblo libre y de un Gobierno amigo, y se acuerda, además, que una copia de este acuerdo sea transmitida telegráficamente a nuestro Secretario de Estado en Washington, e igualmente se haga del conocimiento de nuestros Senadores y Diputados.—La Cámara de Comercio de Laredo, unánimemente confirma los acuerdos tomados en septiembre de 1920, pidiendo al Gobierno de los Estados Unidos el reconocimiento del actual Gobierno de México.—La Cámara de Comercio alega que el hecho de que el actual Gobierno ha mantenido un estado de cosas pacífico y forzoso a través de la República desde septiembre último, es evidencia conveniente que pronóstico de hombres de negocios de Laredo, que un Gobierno estable ha sido sostenido en dicho País ha quedado plenamente confirmado.—Por esta razón, se están enviando copias de los acuerdos de septiembre al

Secretario de Estado Hughes, así como a Senadores y Diputados por Texas, urgiendo su cooperación para conseguir inmediato reconocimiento República de México, sin ningunas condiciones humillantes para aquel pueblo amigo.—*Fred Q. Mally.*

JUEGOS FLORALES ORGANIZADOS POR EL CASINO CORDOBES PARA CELEBRAR EL CENTENARIO DE LOS TRATADOS DE CORDOBA.

CONVOCATORIA.

El Casino Cordobés, genuino representante de la sociedad de Córdoba, Ciudad en la cual se firmaron los Tratados de su nombre, celebrados el 24 de agosto de 1821 y por los cuales la Nación española reconoció la Independencia de México, cree de su deber contribuir con los mejores actos que pueda, para celebrar con la mayor solemnidad el Centenario de aquella fecha por mil títulos memorable y el de la consumación definitiva de nuestra Independencia.

Con tal fin, convoca a todos los escritores de la Patria para un Concurso literario que recuerde en lo posible los tradicionales y simbólicos Juegos Florales y que estará sujeto a las siguientes bases:

1ª Son temas del Concurso:

A. Composición en verso. Tema libre. (Premio del Casino Cordobés: Flor natural.)

B. La obra educativa de México, en el primer siglo de su Independencia. (Premio del ciudadano Presidente de la República.)

C. Papel que desempeñó Córdoba en la guerra de la Independencia. (Premio del Poder Legislativo del Estado de Veracruz.)

D. La obra más importante realizada por México en el primer siglo citado. (Premio del ciudadano Gobernador del Estado.)

E. ITURBIDE, su verdadero valor histórico. (Premio del H. Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba.)

F. Estudio crítico de la producción científico-literaria nacional en el mismo primer siglo. (Premio del Casino Español de Córdoba.)

G. Cuento histórico de carácter patriótico. (Premio del diario veracruzano "El Dictamen.")

2ª El plazo para recibir las composiciones será de CUATRO MESES contados del PRIMERO de marzo al TREINTA de junio del presente año.

3ª Las composiciones deberán dirigirse al señor doctor Manuel Suárez, Secretario del Casino Cordobés.—H. Córdoba, Ver.,—en la forma acostumbrada en estos Certámenes, esto es, signada con lema o pseudónimo y acompañada de un sobre cerrado, afuera del cual se repita la contraseña y que contenga dentro el nombre y dirección del autor.

4ª Se suplica a los señores escritores que envíen sus composiciones escritas en máquina, por un solo lado de las hojas y a doble espacio.

5ª La extensión máxima de las composiciones será de TRES MIL palabras.

6ª El Jurado Calificador estará formado por los señores Profesores de la Universidad Nacional, licenciados Ramón López Velarde, Antonio Caso y Joaquín Méndez Rivas.

7ª Las composiciones premiadas se anunciarán por la prensa y directamente a sus autores.

8ª Las mismas serán leídas por sus autores o representantes y los premios repartidos, en solemne ceremonia que se efectuará en esta ciudad, la noche del 24 de agosto del presente año.

9ª Las composiciones que no obtengan premio serán destruidas.

10ª Tan pronto como los donantes lo comuniquen, se darán a conocer los premios.

H. Córdoba, 1º de marzo de 1921.—El Presidente del Casino Cordobés, *G. Angeles.*—El Secretario, *M. Suárez.*

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

EDICTO.

Convócase a los interesados del intestado de Miguel Dorantes, para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, que deberán presentarse dentro de los veinte días siguientes a la última publicación del presente en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se editan en Pachuca y que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tula de Allende, dos de abril de mil novecientos veintiuno.—Damos fé. Asistencia, *Manuel Miranda*.—Asistencia, *Alfonso G. Miranda*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 28 de 1921.—Recibido, junio 19 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

EDICTO.

Convócase a los interesados del intestado don Pablo Lugo, para la formación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, que se presentarán dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se editan en Pachuca.

Tula de Allende, dos de abril de mil novecientos veintiuno.—Damos fé. Asistencia, *Manuel Miranda*.—Asistencia, *Alfonso G. Miranda*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 28 de 1921.—Recibido, junio 19 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a los interesados en la sucesión intestamentaria de don Andrés Zuviri, para que se presenten a deducir sus derechos en el término de treinta días contados después de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de Pachuca.

Huejutla, Hgo., mayo 18 de 1921.—Asa., *Oliverio P. Ortega*.—Asa., *Manuel Bustamante*. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, mayo 25 de 1921.—Recibido, junio 3 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

Por disposición del señor José Ibarra Olivares, Juez Primero Conciliador de esta Cabecera; y por la ley substituto del de Primera Instancia del Distrito, por auto fecha de ayer, dictado en el juicio intestamentario a bienes del señor Miguel Arellanos, vecino que fué de Tizapán de esta jurisdicción, ha mandado se cite a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios por memorias simples de los bienes yacentes, habiéndose señalado al albacea el término de quince días para su formación y presentación, a contarse desde la fecha de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado que se insertará por tres veces consecutivas.

Zacualtipán, mayo 23 de 1921.—El Secretario, *Rosalino M. y Cortés*. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, mayo 27 de 1921.—Recibido, junio 3 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

REMATE.

Por auto de veintisiete de mayo último, dictado en los del juicio ejecutivo mercantil seguido por el señor Eusebio Hernández contra don Ramón R. Rodríguez, el ciudadano Juez interino de lo Civil de este Distrito, ha mandado sacar a remate un terreno embargado al deudor, sito en el barrio de "Santa Cruz número 1" del pueblo de Tetepango, Tula, Hidalgo, que contiene bastante maguey mexicano y manzo, de media raspa y linda: por el Norte, con propiedad de Rafael Estrada; por el Sur, con propiedad de Pablo Salinas y Abel Pérez, y por el Oriente con propiedad de Luciano Viveros, callejón de por medio. Tendrá lugar la almoneda en el local del Juzgado a las once de la mañana del quinto día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, sirviendo de portura las dos terceras partes del valor pericial de cuatrocientos veinticinco pesos setenta centavos, dado al inmueble de que se trata.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores. Pachuca, 3 de junio de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 6 de 1921.—Recibido, junio 6 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de 12 del mes en curso, el ciudadano licenciado Félix Calvo, Juez interino de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a los acreedores de la sucesión de doña Margarita Pérez, para que con los comprobantes de sus créditos concurren a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día quinto útil, inmediato posterior a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se publicará por tres veces consecutivas así como en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta Capital, fijándose las diez y media de la mañana para la práctica de dicha diligencia.

Pachuca, 19 de mayo de 1921.—*F. García Lechuga*, Actuario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 25 de 1921.—Recibido, mayo 25 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del señor Marcelino Ramírez, vecino que fué de Itatlaxco, para que lo deduzcan treinta días después de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapán, Hgo., a 14 de enero de 1918.—*Francisco León*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, mayo 18 de 1921.—Recibido, mayo 25 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del señor Longino López, vecino que fué de la Ranchería de "La Lagunilla" de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, donde aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca.

Tulancingo, mayo 21 de 1921.—*José Guerrero*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 26 de 1921.—Recibido, mayo 28 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de 13 de mayo en curso, el ciudadano licenciado Félix Calvo, Juez interino de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a los acreedores de la sucesión de don Pablo Zamora, para que con los comprobantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar en el local de este Juzgado el quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se publicará por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "El Observador" de esta Capital, fijándose las diez y media de la mañana para la práctica de dicha diligencia.

Pachuca, mayo 19 de 1921.—F. García Lechuga Actuario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 24 de 1921.—Recibido, mayo 24 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

Por auto de fecha veintidós de junio de mil novecientos dieciocho, el ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a los acreedores de la sucesión de don Ignacio Paniagua, para que con los comprobantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar en el local de este Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de esta Capital.

Pachuca, 27 de mayo de 1921.—F. García Lechuga, Actuario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 27 de 1921.—Recibido, mayo 27 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.

En los autos de la Sección Primera del juicio intestamentario a bienes del señor Angel Hernández vecino que fué de Jalapa de esta comprensión, el ciudadano José Ibarra Olivares, Juez sustituto del de Primera Instancia del Distrito, por ministerio de la ley, por auto de esta fecha y en cumplimiento de lo mandado por el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles, ha dispuesto que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se edita en Pachuca, se convoque a todas las personas que se crean con derecho a la herencia del expresado Angel Hernández, para que se se presenten a deducirlo ante este mismo Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el primero de los citados periódicos.

Zacualtipán, mayo once de mil novecientos veintiano.—Doy fe. Rosalino M. y Cortés, Srio. 3—2

Administración de Rentas. Zacualtipán.—Derechos enterados, mayo 13 de 1921.—Recibido, mayo 28 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.

En el juicio Ejecutivo Mercantil, que sigue ante este Juzgado don Luis Ruiz en contra de don Porfirio Ramírez, sobre pago de ciento diez pesos, cincuenta centavos, el Juez de Primera Instancia del Distrito, ciudadano abogado Miguel Corona Ortiz, por auto de fecha de ayer, señaló las once de la mañana del décimo quinto día útil posterior a la última publicación de ese aviso, que se hará por tres veces consecutivas de siete en siete días en el "Periódico Oficial" del Estado y en "La Tribuna" que se edita en Pachuca, para que tenga lugar el remate de una finca urbana de la propiedad del mismo señor Ramírez, situada en la tercera calle

de Juárez de esta Villa, teniendo dicho inmueble los siguientes linderos: al Oriente, con la calle de su ubicación; al Poniente, con propiedad de don Agripino Ugalde; al Norte, con propiedad de don Gabino Cordero, y al Sur, también con propiedad del repetido señor Ugalde; en el concepto de que servirá de base para el remate, que se verificará en este Juzgado, la suma de seiscientos pesos, en que ha sido valuado, por los peritos Adolfo Palafox y Miguel Aguilar. Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Zacualtipán, abril 23 de 1921.—El Secretario, Rosalino M. y Cortés. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, mayo 7 de 1921.—Recibido, mayo 16 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por el presente que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se editan en la ciudad de Pachuca, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestados de la señora Herlinda R. Villagrán, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente. Dicha señora Villagrán fué vecina de este Municipio.

Huichapan, mayo 11 de 1921.—Gonzalo N. Hernández, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 11 de 1921.—Recibido, mayo 16 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

Por auto fecha trece del actual, el ciudadano licenciado Félix Calvo, Juez interino de lo Civil del Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Juliana Vergara viuda de Islas, vecina de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en la "La Tribuna" y "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, 14 de mayo de 1921.—F. García Lechuga, Actuario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 18 de 1921.—Recibido, mayo 18 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto fecha veintisiete de febrero del año próximo pasado, el ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil del Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Porfirio Vargas vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de esta Capital.

Pachuca, 14 de mayo de 1921.—F. García Lechuga.—Actuario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 20 de 1921.—Recibido, mayo 20 de 1921.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

El ciudadano licenciado Felipe Molina, Juez Octavo de lo Civil de esta Capital, a todos los que la presente vieren, hace saber: que en ante el Juzgado de su cargo el señor licenciado Héctor Díaz Mercado como apoderado del Banco Internacional e Hipotecario de México, S. A. ha presentado demanda

en la vía sumaria hipotecaria en contra del señor Arnulfo Figueroa y Aguilar, por el pago de la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, de los cuales corresponden \$10,147.34 al total de intereses vencidos sobre la expresada cantidad; \$3,914.90 al 25% del capital de \$41,251.59, comprendido en trimestres vencidos y 25% del capital insoluto en tres de marzo próximo pasado, por haberse hecho la escritura de plazo vencido, o sea la cantidad de \$13,826.20 y funda su demanda en el testimonio de la escritura que contiene el contrato celebrado con dicha institución, y que en resumen es como sigue: Que por escritura otorgada en esta ciudad el día primero de marzo de mil novecientos nueve, ante el notario señor Heriberto José Ponce de León, el Banco Internacional e Hipotecario de México, S. A. celebró con el señor Arnulfo Figueroa y Aguilar un contrato de mutuo con interés garantizado con hipoteca por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESOS, en bonos hipotecario del mismo Banco de seis por ciento de interés, de la serie D, pagaderos en un período de veinticinco años contados desde el día de la fecha de la firma de la escritura, con exhibiciones trimestrales vencidas por valor de mil seiscientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos, correspondientes a una exhibición de nueve por ciento anual sobre la suma prestada, aplicables por la institución al pago de intereses y amortización del capital. El deudor para garantizar el pago del capital, el de sus intereses y las demás obligaciones que contrajo, afectó todos sus bienes presentes y futuros, y sin perjuicio de esta estipulación, con la hipoteca que especial y señaladamente dejó constituida sobre la finca de su propiedad denominada "Santa María Nopalapa," ubicada en términos del Municipio de Epazoyucan, Distrito de Pachuca del Estado de Hidalgo, cuyos linderos son: por el Norte, con propiedad de la señora Luisa Aguilar; por el Oriente, con San Marcos; por el Sur, con terrenos de Xochihuaacán y San Marcos, y por el Poniente, con terrenos de don Cirilo Montaña y San Javier. El deudor renunció a hacer los pagos para el cumplimiento de su obligación en bonos hipotecarios del mismo Banco; pero sin embargo se estipuló que podría anticipar el pago en una sola partida o con exhibiciones desde el quince por ciento de su adeudo en adelante, en efectivo o en bonos hipotecarios de la serie D, entendiéndose por adeudo, el capital, y en tal caso podría entregar a la vez por derecho de anticipo o más bien enterarla como prima por derecho de anticipo el dos por ciento sobre la suma que amortizara, más el importe de una exhibición aun que no estuviere vencida de acuerdo con el artículo 110 de los estatutos vigentes, pero el pago de la comisión, trimestre, gastos y demás a que el deudor se obligó, debería ser precisamente en efectivo. La hipoteca quedó constituida en primer lugar, y se hizo extensiva a todo cuanto se anexare a dicho inmueble y en general a todo lo que se contenga y pertenezca a dicha propiedad. Fueron condiciones especiales del contrato, las siguientes: que para el evento de sacarse a remate el predio hipotecado, serviría de base la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS; que la falta de pago de una sola de las exhibiciones convenidas hiciera de plazo vencido dicha escritura, teniendo además derecho el Banco de cobrar como indemnización una suma adicional de uno por ciento sobre la exhibición o exhibiciones retardadas y demás cantidades que se le estuvieren adeudando; que en las propias penas incurriría el deudor en el caso de que gravara o enajenara más el inmueble sin el expresado consentimiento del Banco, o porque celebrara el deudor sin dicho consentimiento contratos de arrendamiento o cualesquiera otros que lo privaran de la posesión, goce y aprovechamiento del mismo inmueble por un plazo que excediere de un año; que para la ejecución del contrato el deudor se sometería a las leyes de Consesión y Estatutos del Banco, a la Legislación del Distrito Federal y a los Tribunales de esta Capital con renuncia de cualquier otro fuero, y designó la casa número cuarenta y dos de la primera calle de Santa María de la Rivera, para que se le hicieran las notificaciones y requerimientos que el Banco promoviera por razón del contrato, estuviera el mismo deudor domiciliado o no en dicha casa, y al efecto renunció el beneficio que le otorga el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles; que en caso de cobro judicial, podría el Banco adoptar el procedimiento que marcan las leyes del

Distrito Federal, y para ese fin renunció los artículos que le otorgan los artículos 651, 656, 809, 959 del Código de Procedimientos Civiles y que se refieren a los derechos que podría ejercitar en los casos de depositaria, fianza y apelación; y que en caso de que el deudor enajenara la propiedad hipotecada previo consentimiento del Banco acreedor, y sin su conformidad llegare a designarse otra casa distinta a la antes señalada, para oír notificaciones y requerimientos se tendría por vencido el plazo de la escritura. La escritura de que se hace mención, fué inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Pachuca, el cinco de marzo de mil novecientos nueve, bajo el número veintiocho de fojas sesenta y dos frente a setenta y uno vuelta, de la Sección segunda, Tomo treinta y tres. Que como el deudor ha dejado de cubrir los trimestres correspondientes desde el mes de diciembre de mil novecientos doce a marzo del año en curso, el suscrito en vista del documento presentado dictó el auto que a la letra dice: "México, dos de mayo de mil novecientos veintiuno.—Por presentado en la vía sumaria hipotecaria con el testimonio y copias simples que se acompañan, cumpla la Secretaría con el artículo 58 del Código de Procedimientos Civiles, téngase al señor licenciado Héctor Díaz Mercado, como apoderado de la Institución actora y en atención a que el crédito que se reclama, consta en escritura pública debidamente registrada y considérese de plazo vencido por falta de cumplimiento de las estipulaciones es consignadas con fundamento en los artículos 3066, 3073, 3085 del Código Civil, 988, 992, 993, 994, 995 del de Procedimientos Civiles, cláusulas de la escritura, y disposiciones de la ley de pagos vigente, expídase la cédula hipotecaria que se solicita, expídase el exhorto correspondiente al ciudadano Juez de Primera Instancia de Pachuca, Estado de Hidalgo, para que en auxilio de este Juzgado, mande fijar la cédula en el lugar más aparente del inmueble afecto al pago y ponga en posesión de ella a la persona que el Banco nombre como depositario, en el momento de la diligencia, previa certificación y protesta del cargo, y haga publicar la misma cédula en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad; expídase por duplicado, copia certificada para su inscripción en el registro, y publíquese en esta Capital, en el Diario Oficial de la Federación y Boletín Judicial; y hecho notifíquese al señor Arnulfo Figueroa y Aguilar, que tiene tres días para contestar la demanda y oponer las excepciones que tuviere.—Notifíquese al interesado.—El ciudadano Juez Octavo de lo Civil de esta Capital lo decretó y firmó. Doy fé.—Felipe Molina.—R. Guzmán jr., Srío.—Rúbricas."

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca denominada "Santa María Nopalapa," propiedad del señor Arnulfo Figueroa y Aguilar, a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el Banco Internacional e Hipotecario de México, S. A.—Dada en el Palacio de Justicia del Ramo Civil de la ciudad de México, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos veintiuno.—Felipe Molina.—R. Guzmán jr., Srío.—Rúbricas. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 21 de 1921.—Recibido, mayo 21 de 1921.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por determinación del señor Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del extinto señor Antonio Rodríguez, vecino que fué de Singuilucan, para que dentro de treinta días posteriores a la última publicación oficial, se presenten a deducir el que les compete.

Tulancingo, veintiuno de abril de mil novecientos veintiuno.—Leoncio Enciso Granados, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1921.—Recibido, mayo 23 de 1921.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 19 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que el señor Joseph Cleveland Jones, de nacionalidad inglesa, con domicilio en esta ciudad, Hacienda de Progreso, presentó a nombre del señor Halliburton Tom Stretton, para que se le concedan treinta hectáreas y demasías que formarán el fundo que se llamará "EL TITULO," ubicado en el Municipio de Pachuca, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., terreno libre; al E., parte de terreno libre y El Diamante; al S., parte de los fundos Marte, Corralitos, La Fé y Ampliación de La Fé y al W., parte de Corralitos, Ampliación de La Fé y Fochette.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la mojonera NE. de Ampliación de La Fé y siguiendo al Sur el lindero Oriente de la misma, se medirán 200 metros para llegar al lindero Norte del antiguo fundo El Huarachi y hoy Corralitos; de este punto se medirán 250 metros al E., para llegar a la mojonera NE. de Corralitos; en seguida se medirán 300 metros sobre el lindero Oriente de Corralitos, para llegar al lindero Norte de Marte; a continuación y siguiendo este lindero al Oriente se medirán 250 metros hasta la esquina SE. del Título, común con Marte y El Diamante, actualmente en tramitación; después se medirá en ángulo recto hacia el Norte una línea de 600 metros, para fijar la esquina NE. de El Título; a continuación, y en ángulo recto con la línea anterior, se medirán al Poniente 1300 metros que terminarán en la esquina NE. de Fochette; después se seguirá al Sur en 1000 metros perpendicularmente al lindero Norte de La Fé para fijar un punto común a Fochette, La Fé y El Título y por último se unirá este punto con el de partida con una distancia de 800 metros.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1503, por valor de \$310.00 oro nacional.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2980.

Se nombró perito al señor Benjamín Rubio, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 8ª de Guerrero número 118, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 20 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 19 de 1921.—Recibido, junio 19 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 19 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que el señor J. Cleveland Jones, de nacionalidad inglesa, con domicilio en esta ciudad, Hacienda de Progreso, presentó a nombre del señor Halliburton Tom Stretton, para que se le concedan 13 hectáreas y demasías que formarán el fundo que se llamará "ARRAS," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., parte de Ampliación de La Fé y Corralitos; al E., Marte; al SE., Venus y Demasías; al S., El Topacio y al W., parte de terreno libre y Nueva Australia.

La medición se hará como sigue: Partiendo de la mojonera SE. de las pertenencias de Ampliación de La Fé se medirán 100 metros hacia el Sur en la prolongación del lindero Oriente de dicha Ampliación de la Fé, para llegar a un punto situado en el lindero Sur de Corralitos en tramitación, que será la mojonera NE. de Arras; de este punto, se medirán 100 metros en la misma dirección para fijar la mojonera SE.; de aquí y en ángulo recto hacia el Poniente se medirán aproximadamente 1005 metros para llegar a la línea Oriente prolongada de Nueva Australia; en seguida se medirán también aproximadamente, 205 metros siguiendo al Norte dicha línea Oriente de Nueva Australia, hasta llegar al lindero Sur de Ampliación de La Fé que será la mojonera NW. de Arras; después se medirá al Oriente, sobre el lindero Sur de Ampliación de La Fé, 301.83 metros para llegar al lindero Poniente de Corralitos; a continuación se medirán

100 metros hacia el Sur y en ángulo recto, para llegar a la esquina SW. de Corralitos y por último se medirán en ángulo recto 750 metros que terminarán en la mojonera NE. de Arras donde se cerrará el polígono de las pertenencias.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2981.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1502, por valor de \$140.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Benjamín Rubio, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 8ª de Guerrero número 118, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 20 de 1921.—El Agente de Minería Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 19 de 1921.—Recibido, junio 19 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 28 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que el señor Juan Mir, de nacionalidad española, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Allende número 18, presentó a nombre de la Compañía Minera Los Cuatro Reinos, S. O. para que se le concedan aproximadamente tres hectáreas que formarán el fundo que se llamará "DEMASIA DE CUATRO REINOS," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Ampliación de Cuatro Reinos; al E., Los Cuatro Reinos; al S. y al W., Ampliación de Cuatro Reinos y al NW., San Antonio.

Para practicar la medida se partirá de una mojonera intermedia que está en la cabecera Oriental de San Antonio, y a la cual concurre el lado de 400 metros de longitud del fundo Ampliación de Cuatro Reinos; de ese punto se medirán 75 metros para llegar a la mojonera NW. de Los Cuatro Reinos; de esta mojonera se medirán 400 metros sobre la cabecera Occidental del mismo fundo Los Cuatro Reinos con lo que se llegará a su esquina SW.; a continuación y perpendicularmente al lado anterior se medirán 75 metros para llegar a una mojonera de Ampliación de Cuatro Reinos y por último de este punto se medirán 400 metros perpendicularmente al lado anterior, para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2983.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1505, por valor de \$30.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Castaneda, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª de M. F. Soto número 106, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, junio 7 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 7 de 1921.—Recibido, junio 7 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 11 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que el señor Pedro Granados, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 6ª de Abasco número 74, presentó en nombre propio para que se le concedan tres hectáreas que formarán el fundo que se llamará "SOFIA," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Colinda por todos rumbos con el fundo "Zempoaltepetl," denunciado en la misma fecha que éste.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida el centro de la boca del socavón mampostado conocido con el nombre de "Socavón del Salvador;" de este punto con rumbo astronómico de N. 73°30' E., se medirán 20 metros; de ahí, normalmente al S., se medirán 300 metros; de ahí, normalmente al W., se medirán 100 metros; de ahí, normalmente al N., se medirán 300 metros y de ahí, al E., se medirán 80 metros para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2974.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1494, por valor de \$ 30.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Castanedo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª de M. F. Soto número 106, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 20 de 1921.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 25 de 1921.—Recibido, mayo 25 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 11 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que los señores Genaro Muñoz y Enrique Peñaloza, de nacionalidad mexicanos, con domicilio en esta ciudad, señalando para notificaciones la casa número 44 de la 1ª de Galeana, presentaron en su propio nombre, para que se les concedan veinte hectáreas que formará el fundo que se llamará "ZEMPOALTEPETL," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Los colindantes son: al N., El Calvario y terreno libre por los demás rumbos.

Las medidas se practicarán de la manera siguiente: se tomará como punto de partida el centro de la boca de un socavón conocido con el nombre de Socavón de Valerie; de ahí con rumbo astronómico de S. 9°30' W., se medirán 100 metros; de ahí normalmente al E., se medirán 300 metros; de ahí normalmente al S., se medirán 100 metros; de ahí al E., 200 metros; de ahí al N., 100 metros; de ahí al E., 200 metros; de ahí al N., 200 metros; de ahí al W., 200 metros; de ahí al N., 100 metros; de ahí al W., 100 metros; de ahí al N., 100 metros; de ahí al W., 300 metros, de ahí al S., 200 metros; de ahí al W., 100 metros y de ahí al S., 100 metros para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 2975.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1493, por valor de \$ 200.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Castanedo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª de M. F. Soto número 106, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 20 de 1921.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 25 de 1921.—Recibido, mayo 25 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 18 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que los señores Pedro Rodríguez, Eleazar T. Revilla, Ernesto Álvarez Amero y Manuel Mateos jr., mexicanos, mayores de edad, el primero y los últimos vecinos de esta ciudad, y el segundo con domicilio en Guanajuato, citando para notificaciones la casa número 15 de la 1ª de Doria en esta ciudad, presentaron en propio nombre para que se les concedan 2 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "PRIMERA AMPLIACION DE NUEVA AUSTRALIA," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al NW. y S., El Maguey; al E., Nueva Australia y al SE., Segunda Ampliación de Nueva Australia.

La medición se hará como sigue: Partiendo de la mojonera NW. de Nueva Australia, se medirán hacia el Poniente 200 metros sobre el lindero Norte prolongado de este último fundo; de este punto se medirán 100 metros hacia el Sur, normalmente a la línea anterior; después se medirán hacia el Oriente 200 metros que terminarán en la mojonera SW. de Nueva Australia y por último se recorrerá en 100 metros hacia el Norte el lindero E. de Nueva Australia, para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2977.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1499, por valor de \$ 20.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Benjamín Rubio, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 8ª de Guerrero número 118, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 20 de 1921.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 25 de 1921.—Recibido, mayo 25 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 18 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que los señores Pedro Rodríguez, Eleazar T. Revilla, Ernesto Álvarez Amero y Manuel Mateos jr., de nacionalidad mexicanos, el primero y los dos últimos vecinos de esta ciudad y el segundo vecino de Guanajuato, con domicilio para notificaciones de la 1ª de Doria número 15 en esta ciudad, presentaron a nombre propio para que se les concedan ocho hectáreas que formarán el fundo que se llamará "SEGUNDA AMPLIACION DE NUEVA AUSTRALIA," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: por el N., Nueva Australia; al E., terreno libre; al S., El Topacio y parte de terreno libre; al W., el Maguey y al NE., Primera Ampliación de Nueva Australia.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la mojonera SE. de Primera Ampliación de Nueva Australia y SW. de Nueva Australia se medirán 100 metros hacia el S., en ángulo recto con el lindero Sur de estas pertenencias para llegar al punto correspondiente a la mojonera SE. de El Maguey y SW. de Segunda Ampliación de Nueva Australia; de aquí se medirán hacia el E., 800 metros en ángulo recto con la línea anterior para fijar el punto de la mojonera SE.; después se medirán 100 metros hacia el N., y en ángulo recto para fijar la mojonera NE. sobre el lindero S. de Nueva Australia y por último se recorrerá el lindero S. de Nueva Australia, para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2978.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 500, por valor de \$ 80.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Benjamín Rubio, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 8ª de Guerrero número 118, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 20 de 1921.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 25 de 1921.—Recibido, mayo 25 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 18 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que los señores Pedro Rodríguez, Eleazar T. Revilla, Ernesto Álvarez Amero y Manuel Mateos jr., de nacionalidad mexicanos, vecinos de esta ciudad, el primero y los dos últimos, y el segundo vecino de la ciudad de Guanajuato, con domicilio para notificaciones en la 1ª de Doria número 15 en esta ciudad, presentaron en propio nombre para que se les concedan nueve hectáreas y demasías que formarán el fundo que se llamará "MARTE," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., parte de Corralitos, El Título y El Diamante; por el E., El Diamante; al S., Demasías de Venus y al W., Arras y parte de Corralitos.

Las medidas se harán como sigue: Partiendo de la mojonera SE. de Ampliación de La Fé y siguiendo al Oriente el lindero Sur de estas pertenencias, se medirán 250 metros para llegar a un punto situado en el lindero Oriente del antiguo fundo "El Huarachi," hoy Corralitos; de aquí y en la dirección anterior de Ampliación de La Fé, se medirán 350 metros para llegar a la esquina NE. de Marte; que es

también punto de El Diamante; a continuación se medirá en ángulo recto hacia el S., una línea de 200 metros para llegar a un punto común a Marte, El Diamante y Demasías de Venus; después se medirá al Poniente una línea de 600 metros que terminará en la esquina SE. de Arras; en seguida se medirán 100 metros al Norte, sobre el lindero Oriente de Arras, que terminarán en otro común a Arras y Corralitos; a continuación se medirán al Oriente 250 metros hasta la esquina SE. de Corralitos y por último se medirán 100 metros sobre el lindero Oriente de Corralitos para llegar a un punto donde se cerrará el polígono de las pertenencias.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2979.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1501, por valor de \$100.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Benjamín Rubio, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 8ª de Guerrero número 118, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 20 de 1921.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 25 de 1921.—Recibido, mayo 25 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 24 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que el señor Donaciano Martínez, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio para notificaciones en esta ciudad, calle de La Corregidora número 71, presentó en nombre propio para que se le concedan 11 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "LA CRUZ," ubicado en el pueblo de Amealco, Municipio de Chapantongo, Distrito de Huichapan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

No tiene colindancias mineras de ninguna especie.

La localización se hará de la manera siguiente: Partiendo de la mojonera conocida por de las Burras, que corresponde al fundo legal del pueblo, y con rumbo astronómico E. se medirán 300 metros; de aquí, normalmente al N., se medirán 300 metros; de aquí, normalmente al W., se medirán 300 metros; de aquí, normalmente al S., se medirán 200 metros; de aquí, normalmente al W., se medirán 200 metros; de aquí normalmente al S. se medirán 100 metros y por último, normalmente al E., 200 metros para volver al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2982.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1504, por valor de \$110.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Felipe Spota, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle de La Corregidora número 71, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 24 de 1921.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 25 de 1921.—Recibido, mayo 27 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 30 de abril de 1921, se admitió la solicitud que el señor Ramón Moreno, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el Puerto de Tampico, Tamaulipas, calle 3ª de Hidalgo, Llanos del Golfo, presentó a nombre propio para que se le concedan 15 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "LA ZARABANDA," ubicado en la loma de La Zarabanda, panino de La Ortiga, Municipalidad y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plomo y cobre argentífero.

Las colindancias son: al W., N. y S. los fundos El Refugio y Anexas al Refugio y terreno libre por los demás rumbos.

Para la medida se tomará como punto de partida, con orientaciones astronómicas, la mojonera S. de la cabecera E. del fundo Anexas al Refugio y la localización se hará

como sigue: Del referido punto se medirán 50 metros al E. 0° W. y sucesivamente y ángulo recto se harán las siguientes medidas: 100 metros N. 0° S., 250 metros W. 0° E., 400 metros S. 0° N., 50 metros E. 0° W., 100 metros S. 0° N., 50 metros E. 0° W., 50 metros S. 0° N., 200 metros E. 0° W., 200 metros N. 0° S., 200 E. 0° W., 50 metros N. 0° S., 200 metros W. 0° E., 100 metros N. 0° S., 100 metros N. 0° E., y por último 100 metros N. 0° S., hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado un polígono de 15 hectáreas de superficie solicitadas.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1305.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 26352, por valor de \$150.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Manuel Gómez, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, calle León Guzmán número 1, quien aceptó su nombramiento el 11 de mayo de 1921.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, 16 de mayo de 1921.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 24 de 1921.—Recibido, mayo 28 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 14 de mayo de 1921, se admitió la solicitud que el señor Sydney Ludlow, de nacionalidad inglés, con domicilio en esta ciudad, Avenida Cuauhtémoc número 8, presentó a nombre propio para que se le concedan 25 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "EL PUENTE," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, siendo solicitado para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Ampliación de Juanita y Juanita; por el E., Juanita; por el S., terreno libre y por el W., Eureka.

La medida se hará como sigue: Se partirá de la mojonera SE. del Rectángulo de Juanita que queda al S. de La Unión; desde aquí se seguirá hacia el N. de este rectángulo, hasta llegar a la mojonera SW. del primer rectángulo; de aquí hacia el E., el lado S. de este rectángulo se medirán 100 metros; de aquí, hacia el S., siguiendo el lado Poniente del segundo rectángulo que es rumbo astronómico S. 18°40' W. 260 metros; de aquí normalmente al anterior rumbo hacia el Poniente hasta encontrar el lado W. de Eureka; desde aquí, siguiendo este lado hacia el Norte, hasta encontrar el lado S. de Ampliación de Juanita; siguiendo este lado hacia el E., hasta encontrar la mojonera SE. común con la mojonera SW. del rectángulo de partida de Juanita; finalmente se sigue el lado Sur de este rectángulo, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2976.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1495, por valor de \$250.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Theodomiro Lugo, de profesión ingeniero con domicilio en esta ciudad, Avenida Moctezuma número 8, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 20 de 1921.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 31 de 1921.—Recibido, mayo 31 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 18 de abril de 1921, se admitió la solicitud que los señores Enrique Peñaloca, Genaro Muñoz y Pedro Granados, de nacionalidad mexicanos, mayores de edad, con domicilio para notificaciones en esta ciudad, 1ª de Galeana número 44, presentaron en propio nombre para que se les concedan 12 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "CUAUHTEMOC," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: por el N., Teresina, por los demás rumbos, terreno libre.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina NE. de Teresina, se medirán con rumbo N. 66°05' E, 100 metros; de ahí, normalmente el S., se medirán 200 metros; de aquí, normalmente al W., se medirán 1100 metros; de ahí, hacia el N. normalmente, se medirán 100 metros para tocar la esquina SW. de Teresina; de ahí, sobre el lado S. de Teresina se medirán 1000 metros para llegar a la esquina SE. de Teresina; de ahí, sobre la cabecera E. de Teresina se medirán 100 metros para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2971.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1485 por valor de \$ 120.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Castaneda, de profesión ingeniero de Minas, con domicilio en esta ciudad, 3ª de Manuel F. Soto número 106, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 13 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 17 de 1921.—Recibido, mayo 18 de 1921.

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

A VISO.

El señor Román Tenorio ha denunciado en esta Presidencia como mostrenco un solar sin bardas ubicado en el primer callejón de Manuel Doblado de esta ciudad, lindando al Norte con Manuela Ramírez, al Oriente con la misma señora, al Sur con la calle de su ubicación y al Poniente con Quirina Sánchez, teniendo dicho terreno una superficie de cuarenta y nueve metros sesenta centímetros cuadrados y valuado por un perito ingeniero en sesenta y cinco pesos.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 682 del Código Civil, se fijará este aviso en los lugares públicos, insertándose en el "Periódico Oficial" del Estado, seis veces durante tres meses, para los efectos del artículo 686 del mismo Código.

Pachuca de Soto, a 1º de junio de 1921.—El Presidente Municipal, Luis H. Donat.—El Secretario, Abraham Torres. 8—24—16—19—24—8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 1º de 1921.—Recibido, junio 2 de 1921.

BANCO DE HIDALGO, S. A.—PACHUCA.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General, que se reunirá en la ciudad de Pachuca, Hgo., en las oficinas del Banco, a las once de la mañana del día 8 de julio próximo, para tratar los asuntos expresados en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración, correspondiente a los Ejercicios Sociales de 1914 a 1920 inclusive, más lo que va corrido del presente año, hasta el 30 de junio último y presentación de las cuentas correspondientes a los mismos períodos.

II. Dictamen del Comisario por lo que se refiere a las cuentas relativas al período anterior a la incautación del Banco.

III. Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos mencionados.

IV. Elección de funcionarios.

V. Facultar a los miembros del Consejo de Administración que se designen, para celebrar arreglos acerca del Gobierno Federal, respecto de la forma en que el Banco deba continuar operando.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en cumplimiento de los Estatutos, sus acciones en las oficinas de este Banco, o en las del Banco Internacional e Hipotecario de México, en la ciudad de México, cuando menos tres días antes de la celebración de la Asamblea, recibiendo en cambio la tarjeta de entrada correspondiente.

Pachuca, 7 de junio de 1921.—H. González. Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 7 de 1921.—Recibido, junio 7 de 1921.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DEL TIMBRE DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRIMERA ALMONEDA.

El jueves (23) veintitrés de junio de (1921) mil novecientos veintiuno a las diez de la mañana tendrá verificativo en el Despacho de la Administración Subalterna del Timbre de este Distrito, el remate de la hacienda llamada "TOCOFANI" ubicada en este Municipio y Distrito, y de la propiedad de la sucesión de don Gerónimo Maríñez, valorada fiscalmente en la suma de \$ 179,489.26 CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS VEINTISEIS CENTAVOS.

Lo que se hace saber del público en demanda de postores; advirtiéndole que son posturas admisibles los que lleguen a las tres cuartas partes del valor en que consta registrada en los Padrones fiscales.

Huichapan, Hgo., mayo 27 de 1921.—E. A. S. D. T. José Morales Rivera. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 27 de 1921.—Recibido, mayo 30 de 1921.

DISTRITO DE TULANCINGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC.

A VISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran en calidad de mostrencos, una yegua lucerilla retinta, dosalva, y una burra parda, marcados con los fierros que constan en el expediente respectivo.

Dichos animales fueron valuados en sesenta y quince pesos respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 682 del Código Civil.

Metepec, febrero 14 de 1921.—El Presidente Municipal, Macario Franco.—El Secretario, Angel R. Vargas. 8—24—16—19—24—8

Recaudación de Rentas.—Metepec.—Derechos enterados, febrero 26 de 1921.—Recibido, marzo 2 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

A VISO.

Ante esta Oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en el pueblo de Acayuca de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto, en la suma de dieciocho pesos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte, mide 49 metros, linda con Luz Olvera y Vicente Lugo; al Sur, mide 51 metros 35 centímetros, linda con calle; al Oriente, mide 37 metros, linda con José Rodríguez, y al Poniente, mide 33 metros, linda con Casimiro Gómez.

Y se hace saber al público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, abril 5 de 1921.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srio. 8—19—24—8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, abril 5 de 1921.—Recibido, abril 7 de 1921.